



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 7415 /2017.-

ARICA, 19 DE MAYO DE 2017.-

VISTOS:

- a) Decreto Exento N° 699, de fecha 16 de Marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Arica, respecto al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática".
- b) Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Arica, respecto al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", de fecha 07 de Marzo de 2017.
- c) Ordinario N° 805, de fecha 18 de Mayo de 2017, de Asesoría Jurídica.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Decreto Exento N° 699, de fecha 16 de Marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Arica, respecto al "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", de fecha 07 de Marzo de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

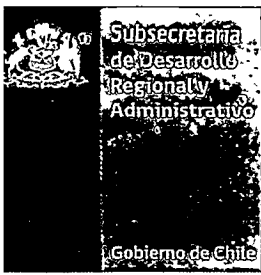
GER/HCHC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Solomayor N°415 / Fono: 2206270

K-GM



ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

10 MAY 2017

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Asesoría Jurídica
Registro N° 3478
Fecha 17 MAY 2017

APRUEBA ACUERDO DE SUBEJECUCIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
(E6655/2017).

DECRETO EXENTO N° 699 /

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 16 DE MARZO DE 2017

12 MAY 2017

VISTOS:

N° 3841

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 18.359, de 1984, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos vigente; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N° 767, de 08 de junio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática" con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N°3564/OC, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 24 de Noviembre de 2015, aprobado mediante el Decreto N° 2037, de 18 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de


NFF

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría
15177012

mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; poner en valor sus inmuebles patrimoniales; incrementar su actividad comercial y cultural; y fomentar la participación de sus residentes en su revitalización

Que, una de las características generales del modelo de ejecución del programa es la ejecución centrada en el Municipio con apoyo a nivel nacional y regional, que busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la ejecución de los Planes -de Revitalización Barrial queda en manos de los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) definiéndolos como Sub – Ejecutores del mismo programa,

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Asignación 111, Glosa 09, denominada "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dispone que estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática,

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Arica, han acordado ejecutar el proyecto denominado "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", para cuyo efecto suscribieron el respectivo Acuerdo de Subejecución el día 07 de marzo de 2017, instrumento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, el Acuerdo de Subejecución suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Arica con fecha 07 de marzo de 2017, para los efectos de la ejecución del proyecto denominado "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

ACUERDO DE SUBEJECUCIÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 07 de marzo de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT N° 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Ricardo Cifuentes Lillo, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, de paso en ésta, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante también "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, cédula



nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo de Subejecución, en adelante también el "Acuerdo":

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el "*Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática*" con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N°3564/OC, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 24 de Noviembre de 2015, aprobado mediante el Decreto N° 2037, de 18 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, tomado razón el 5 de febrero de 2016 y totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016. El objetivo del programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.
2. Que, una de las características generales del modelo de ejecución del programa es la ejecución centrada en el Municipio con apoyo a nivel nacional y regional, que busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la ejecución de los Planes de Revitalización Barrial quedará en manos de los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) definiéndolos como Sub – Ejecutores del mismo programa, a través del equipo a cargo del "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática" (PRBIPE) comunal que se creará para concretar los fines de este programa. Los municipios contarán con apoyo desde el nivel nacional y regional, desde el punto de vista técnico y político, a través de instancias definidas en el señalado programa. El modelo de ejecución se basará en un Plan de Revitalización Barrial (PRB) desarrollado por el Municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza. Las acciones que se ejecuten en razón del programa podrán acotarse a un subconjunto del total propuesto mediante el PRB, pudiendo el municipio gestionar las restantes durante el programa o en una etapa posterior. Podrán reconocerse inversiones realizadas previamente a la suscripción del contrato de préstamo siempre y cuando se encuentren alineadas con el espíritu del Programa y el PRB.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, las partes declaran su voluntad recíproca para ejecutar el proyecto denominado "*Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática*", en adelante, e indistintamente "*el Programa*" o "*PRBIPE*".

Al respecto, y para efectos del presente Acuerdo, los proyectos elegibles son los que se indican en el contrato de préstamo, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y sus anexos.

SEGUNDO: La SUBDERE, como ejecutor del Programa podrá transferir recursos a la Municipalidad previa Resolución dictada al efecto, para financiamiento de proyectos en el marco del programa.

Se constituirá en el nivel central una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dentro de la División de Municipalidades, desde donde se impartirán las directrices y se monitoreará la ejecución de las acciones del mismo, en tanto que en el nivel regional la Unidad Regional SUBDERE (URS) prestará apoyo técnico al Municipio, para el logro de los objetivos



Programa y además cumplirá labores de coordinación entre la Municipalidad, los organismos regionales que participen en la ejecución y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), en todas aquellas materias que esta última unidad le encomiende.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la UEP, será responsable de:

1. Gestionar la transferencia de los recursos al Municipio que sean necesarios para la ejecución del Programa.
2. Coordinar técnica y operativamente el Programa, debiendo velar por la correcta formulación, ejecución y cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.
3. Planificar la ejecución general del Programa y de sus Planes Operativos Anuales (POA).
4. Velar por que las iniciativas cumplan los criterios de elegibilidad del Programa, con el ROP y con lo establecido en cada uno de los modelos de gestión establecidos en el PRB.
5. Brindar apoyo técnico al Municipio en la formulación y ejecución de los proyectos.
6. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento, registro, archivo de la documentación y supervisión, estableciendo los procedimientos que deben cumplir los Sub-Ejecutores del mismo para asegurar el cumplimiento de la normativa acordada en el Contrato de Préstamo.
7. Administrar los aspectos financieros y contables del Programa, elaborar los estados financieros del mismo, consolidar la información financiera y de producir los informes de progreso del Programa, con apoyo de la DAF.
8. Atender las auditorías de los Estados Financieros, EFAS.
9. Elaborar un manual de procedimientos que reúna procedimientos específicos, instructivos y registros para implementar procesos de adquisiciones y traspasos de fondos a subejecutores y otros organismos, entre otros.
10. Podrá participar en el comité de evaluación y seleccionador de ofertas como observador del proceso.
11. Podrá participar como contraparte técnica en los distintos estudios, proyectos y programas que ejecuten los sub-ejecutores.
12. Generar convenios de colaboración con otras entidades del Estado, tanto a nivel central como regional, que colaboren o participen de la ejecución a través de convenios-mandato o contratos de ejecución con el Municipio.
13. Llevar el control de las rendiciones y pagos relacionados con los contratos y servicios prestados en el marco de la ejecución del Programa.
14. Autorizar la contratación de servicios (profesionales, técnicos y administrativos) que constituyan los equipos del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE) en cada una de las comunas.
15. Supervisar el proceso de contratación de los profesionales PRBIPE comunales y evaluar periódicamente la continuidad de estos servicios, de acuerdo a la evaluación de desempeño que realice la UEP.



16. Aprobar los estados de pago presentados por los sub-ejecutores, requerir a los sub-ejecutores una programación financiera respecto a dichos pagos, llevar los registros contables y solicitar respaldo de los documentos de pago a los sub-ejecutores.
17. Realizar el seguimiento y la posterior evaluación de las actividades del Programa.
18. Contratar y supervisar los estudios, asesorías y capacitaciones que sean necesarios para la ejecución del Programa, para cuyo efecto hará uso del Sistema Nacional de Compras de Chile aprobado por el Banco, para la adquisición de: (i) bienes y servicios diferentes de consultoría, hasta el monto límite previsto para la Licitación Pública Nacional (LPN); (ii) obras, hasta el monto límite de Comparación de Precios (CP) para Obras Sencillas US\$5 millones, utilizando documentos de licitación previamente acordados, donde además, de incorporar el tema de Fraude y Corrupción y de Elegibilidad, se deberá considerar el precio como criterio relevante de evaluación y adjudicación; (iii) servicios de consultoría, hasta el límite de lista corta integrada por firmas nacionales; y (iv) consultores individuales, sin límites. Por encima de esos montos límite, las contrataciones y adquisiciones con financiamiento total o parcial del Banco deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos previstos en las Políticas de Adquisiciones del Banco (GN-2350-9 y GN-2349-9) o financiarse totalmente con aporte local. El PA de la operación y sus actualizaciones indicará qué contrataciones se ejecutarán a través de los sistemas nacionales de adquisiciones aprobados.
19. Preparar y presentar al BID los informes de progreso del Programa.
20. Asesorar e informar al Directorio Estratégico Nacional sobre la marcha del Programa y de su compatibilidad con los lineamientos estratégicos y de política definidos por él.
21. Coordinar el avance y ejecución del Programa con el equipo PRBIPE comunal instalado en el Municipio.
22. Informar oportunamente al directorio estratégico del grado de cumplimiento de las indicaciones del presente ROP por parte de los sub ejecutores.

La URS será responsable de:

- a) Evaluación técnica y financiera, revisión y seguimiento de los proyectos PRBIPE en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, en las etapas de formulación, ejecución y cierre de los mismos.
- b) Prestar asesoría técnica al Municipio en la formulación, ejecución y cierre de los proyectos, siempre bajo la supervisión de la UEP.
- c) Hacer seguimiento periódico en terreno de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución. Informando de ello a la UEP.
- d) Cumplir labores de enlace entre la Municipalidad respectiva, los organismos regionales que participen de la ejecución y la UEP, en todas aquellas tareas que esta última entidad les encomiende.
- e) Preparar a requerimiento de la UEP, informes específicos o generales, sobre la ejecución física, financiera, de participación ciudadana y todo lo que esta unidad requiera para el correcto funcionamiento del Programa.
- f) El jefe de la URS designará dos contrapartes, una financiera y una técnica, las que realizarán las funciones anteriormente descritas.



TERCERO: La Municipalidad, actuará como subejecutora del "*Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática*", y en dicha calidad, tendrá bajo su responsabilidad llevar adelante las acciones necesarias para ejecutar el señalado Programa en la respectiva comuna.

La Municipalidad como organismo sub-ejecutor tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar todas sus actuaciones en el marco de la normativa del contrato préstamo, el Reglamento Operativo y sus anexos, la normativa nacional aplicable, los convenios correspondientes y las directrices de la SUBDERE. En caso de no cumplimiento de lo anterior el Directorio Estratégico Nacional evaluará la continuidad del Municipio dentro del Programa.
- b) Designar a la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC) como unidad municipal encargada del Programa en el Municipio, que tendrá a su cargo el equipo PRBIPE comunal.
- c) Formular y presentar el PRB para su aprobación por parte de la UEP en los términos establecidos en el contrato de préstamo y en el ROP, ejecutarlo y realizar las demás acciones vinculadas al Programa, gestionando las contrataciones que sean necesarias para su realización, de acuerdo a las reglas de contratación aplicables al programa.
- d) Realizar la formulación y presentación de los proyectos relacionados al Programa y su ejecución, a través del sistema SUBDERE en línea.
- e) Aplicar los recursos que le sean transferidos por SUBDERE y ejecutar las actividades necesarias de conformidad con los términos del contrato de préstamo y del Reglamento Operativo del Programa.
- f) Designar un espacio físico y compromiso de dedicación al Programa de funcionarios del Municipio.
- g) Gestionar la ejecución física y financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten en el marco de este Programa por medio del sistema SUBDERE en línea.
- h) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten en el marco de este Programa, sea de ejecución directa o a través de terceros, manteniendo siempre la responsabilidad en el cumplimiento del Reglamento Operativo, convenio mandato y demás instrumentos relacionados a los mismos.
- i) Realizar todas las licitaciones y compras correspondientes a la iniciativa de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo, en el convenio correspondiente, en la Ley N° 19.886 y su reglamento y en las respectivas resoluciones que la UEP genere.
- j) Abrir una cuenta especial exclusiva y mantener un plan de cuentas para el manejo de los recursos de la iniciativa.
- k) Llevar una contabilidad detallada y mantener una cuenta corriente única para el Programa para ingresos y gastos, para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco del programa;
- l) Mantener registro contable de gastos realizados y rendidos a la UEP con la identificación que lo vincula al PRBIPE.



- m) Proporcionar los informes que la SUBDERE requiera, relacionados con los recursos y ejecución del Programa.
- n) Mantener un expediente físico y digital de cada uno de los proyectos y acciones postulados al Programa, con sus documentos en original, ordenados cronológicamente, para efectos de revisiones de los diversos órganos que intervienen en el programa, y de los órganos de control, si corresponde.
- o) Articular y supervisar el correcto funcionamiento del Equipo PRBIPE comunal bajo su dependencia tanto en la SECPLAN como en la oficina de barrio.
- p) Desarrollar e implementar un plan de comunicaciones y salvaguardar la experiencia en documentos y archivos visuales con el fin de obtener un seguimiento de la ejecución de cada una de las etapas del programa, y al final del mismo, una memoria de éste, que dé cuenta de cada uno de los procesos realizados.
- q) Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa, en un plazo no superior a veinte días.
- r) Asegurar las condiciones administrativas y financieras, para la asistencia del equipo PRBIPE a jornadas de trabajo, capacitación u otras convocadas por la UEP.
- s) Articular y poner a disposición del Programa las capacidades técnicas existentes en el Municipio, como también gestionar recursos para la concreción del PRB. Las iniciativas deberán en general considerar un porcentaje de co - financiamiento. Dicho porcentaje será acordado con la UEP.
- t) Gestionar ante la UEP solicitudes de modificaciones de contrato (consultorías, obras civiles, programas, etc.).
- u) Monitorear y reportar a la UEP el avance del PRB utilizando la matriz de resultados incluida en cada PRB, la que deberá contar con la aprobación de la UEP.
- v) Seguir los lineamientos gráficos y comunicacionales indicados por la UEP para la realización de toda actividad de difusión, tales como el lanzamiento del Programa, inauguraciones de proyectos o cualquier actividad de interés público asociada con actividades financiadas por el Programa.
- w) Realizar las gestiones pertinentes para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas financiadas a través de este programa.
- x) Instalación de la oficina de Barrio del programa.

CUARTO: El Municipio tendrá un Equipo PRBIPE Comunal a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, en su mayoría contratado con recursos del Programa, con perfiles profesionales específicos definidos por el Programa, el que tendrá a su cargo la supervisión, coordinación técnica, administrativa y financiera de la operación del Programa, de los proyectos y acciones que se ejecuten en el Municipio, según las directrices entregadas por el organismo ejecutor, el Reglamento Operativo, el contrato de préstamo, sus anexos y el Acuerdo de Subejecución. Este equipo contará con un coordinador comunal PRBIPE a quien responderán los profesionales dedicados exclusivamente a la ejecución del Programa. Toda contratación profesional deberá contar con la aprobación de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP). Asimismo, se podrá contar con apoyo técnico de otras unidades municipales, preferentemente a través de su dotación propia.

Dicha Unidad deberá:



- a) Realizar todas sus actuaciones en el marco de la normativa del contrato préstamo, el Reglamento Operativo y sus anexos, la normativa nacional aplicable, los convenios correspondientes y las directrices de la SUBDERE.
- b) Cumplir con lo encomendado por la UEP para la correcta ejecución del programa.
- c) Realizar todas las acciones necesarias, que en su calidad de Sub Ejecutor, le corresponden al Municipio, bajo la supervisión y en coordinación con la UEP.
- d) Articular y supervisar la correcta implementación y ejecución del plan de revitalización y sus acciones.
- e) Realizar la formulación y presentación de los proyectos relacionados al programa y su ejecución, a través del sistema SUBDERE en línea.
- f) Reportar mensualmente a la UEP los avances del programa, proyectos, acciones y actividades.
- g) Supervisar el cumplimiento de requisitos, normas y procedimientos establecidos en el contrato de préstamo y sus documentos complementarios.
- h) Informar oportunamente a la UEP sobre las situaciones que puedan poner en riesgo el cumplimiento del programa y de las metas establecidas.
- i) Preparar a requerimiento de la UEP, informes específicos o generales, sobre la ejecución física, financiera, de participación ciudadana y todo lo que esta unidad requiera para el correcto funcionamiento del programa.
- j) Responder a los requerimientos que realice la UEP que sean pertinentes a la ejecución y desarrollo del programa.

QUINTO: La Municipalidad ejecutará el programa sujetándose estrictamente, al contrato de préstamo suscrito entre el Estado de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, al Reglamento Operativo, sus anexos, el presente acuerdo y la normativa nacional vigente. Es causal de término del presente acuerdo y de devolución de los recursos que se hayan transferido -sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula octava de este instrumento- la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

SEXTO: La Municipalidad deberá poner a disposición del Programa, la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo, lo que incluye un espacio físico donde ejerza sus funciones el equipo PRBIPE-Comunal y los demás profesionales que se desempeñen en su ejecución, en el Municipio y en el barrio. Asimismo, el Municipio deberá proveer de los insumos y gastos administrativos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones del equipo de trabajo.

SÉPTIMO: El Municipio deberá gestionar la instalación de la Oficina de Barrio la que servirá de base operativa tanto para las acciones en terreno como para la interacción del equipo PRBIPE comunal con la ciudadanía y la supervisión en terreno del desarrollo del PRB. El equipo PRBIPE comunal deberá informar a la UEP previamente la programación de las actividades de barrio. Esta iniciativa deberá contar con aportes municipales los cuales se deberán indicar y cuantificar cuando se postule el proyecto en el sistema SUBDERE en línea.

OCTAVO: Serán causales de término del presente acuerdo, las siguientes:



a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Caso fortuito o fuerza mayor.

c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el Programa, contrato de préstamo, guía operativa y sus anexos, además del presente acuerdo y directrices de SUBDERE.

d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

NOVENO: El presente acuerdo regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de término del Programa.

DÉCIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este acuerdo deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

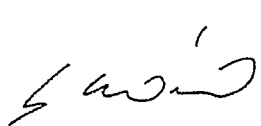
UNDÉCIMO: El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.


DUODÉCIMO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La proclamación de don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en acta constitutiva de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota y Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016.


ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente decreto no irroga gasto alguno.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”.


MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

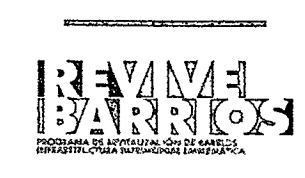



GPM/MRV/VBB/DRM/RHR/mpt

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Arica.
2. División de Municipalidades, SUBDERE.
3. Departamento de Fortalecimiento Municipal. SUBDERE.
4. Fiscalía - Subdere
5. Oficina de Partes – SUBDERE.
5. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





ACUERDO DE SUBEJECUCIÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

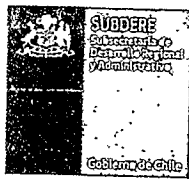
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 07 de marzo de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula de identidad N°9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°69.010.100-9, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, cédula de identidad N°13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo de Sub ejecución, en adelante también el "Acuerdo":

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el "*Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática*" con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N°3564/OC, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 24 de Noviembre de 2015, aprobado mediante el Decreto N° 2037, de 18 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, tomado razón el 5 de febrero de 2016 y totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016. El objetivo del programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.
2. Que, una de las características generales del modelo de ejecución del programa es la ejecución centrada en el Municipio con apoyo a nivel nacional y regional, que busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la ejecución de los Planes de Revitalización Barrial quedará en manos de los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN o SECPLAC) definiéndolos como Sub – Ejecutores del mismo programa, a través del equipo a cargo del "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática"(PRBIPE) comunal que se creará para concretar los fines de este programa. Los municipios contarán con apoyo desde el nivel nacional y regional, desde el punto de vista técnico y político, a través de instancias definidas en el señalado programa. El modelo de ejecución se basará en un Plan de Revitalización Barrial (PRB) desarrollado por el Municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza. Las acciones que se ejecuten en razón del programa podrán acotarse a un subconjunto del total propuesto





mediante el PRB, pudiendo el municipio gestionar las restantes durante el programa o en una etapa posterior.

Podrán reconocerse inversiones realizadas previamente a la suscripción del contrato de préstamo siempre y cuando se encuentren alineadas con el espíritu del Programa y el PRB.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, las partes declaran su voluntad recíproca para ejecutar el proyecto denominado "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", en adelante, e indistintamente "el Programa" o "PRBIPE".

Al respecto, y para efectos del presente Acuerdo, los proyectos elegibles son los que se indican en el contrato de préstamo, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y sus anexos.

SEGUNDO: La SUBDERE, como ejecutor del Programa podrá transferir recursos a la Municipalidad previa Resolución dictada al efecto, para financiamiento de proyectos en el marco del programa.

Se constituirá en el nivel central una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) dentro de la División de Municipalidades, desde donde se impartirán las directrices y se monitoreará la ejecución de las acciones del mismo, en tanto que en el nivel regional la Unidad Regional SUBDERE (URS) prestará apoyo técnico al Municipio, para el logro de los objetivos del Programa y además cumplirá labores de coordinación entre la Municipalidad, los organismos regionales que participen en la ejecución y la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), en todas aquellas materias que esta última unidad le encomiende.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la UEP, será responsable de:

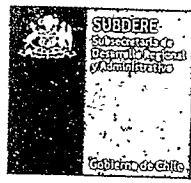
1. Gestionar la transferencia de los recursos al Municipio que sean necesarios para la ejecución del Programa.
2. Coordinar técnica y operativamente el Programa, debiendo velar por la correcta formulación, ejecución y cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.
3. Planificar la ejecución general del Programa y de sus Planes Operativos Anuales (POA).
4. Velar por que las iniciativas cumplan los criterios de elegibilidad del Programa, con el ROP y con lo establecido en cada uno de los modelos de gestión establecidos en el PRB.
5. Brindar apoyo técnico al Municipio en la formulación y ejecución de los proyectos.
6. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento, registro, archivo de la documentación y supervisión, estableciendo los procedimientos que deben cumplir los Sub-Ejecutores del mismo para asegurar el cumplimiento de la normativa acordada en el Contrato de Préstamo.
7. Administrar los aspectos financieros y contables del Programa, elaborar los estados financieros del mismo, consolidar la información financiera y de producir los informes de progreso del Programa, con apoyo de la DAF.





8. Atender las auditorías de los Estados Financieros, EFAS.
9. Elaborar un manual de procedimientos que reúna procedimientos específicos, instructivos y registros para implementar procesos de adquisiciones y trasposos de fondos a subejecutores y otros organismos, entre otros.
10. Podrá participar en el comité de evaluación y seleccionador de ofertas como observador del proceso.
11. Podrá participar como contraparte técnica en los distintos estudios, proyectos y programas que ejecuten los sub-ejecutores.
12. Generar convenios de colaboración con otras entidades del Estado, tanto a nivel central como regional, que colaboren o participen de la ejecución a través de convenios-mandato o contratos de ejecución con el Municipio.
13. Llevar el control de las rendiciones y pagos relacionados con los contratos y servicios prestados en el marco de la ejecución del Programa.
14. Autorizar la contratación de servicios (profesionales, técnicos y administrativos) que constituyan los equipos del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE) en cada una de las comunas.
15. Supervisar el proceso de contratación de los profesionales PRBIPE comunales y evaluar periódicamente la continuidad de estos servicios, de acuerdo a la evaluación de desempeño que realice la UEP.
16. Aprobar los estados de pago presentados por los sub-ejecutores, requerir a los sub-ejecutores una programación financiera respecto a dichos pagos, llevar los registros contables y solicitar respaldo de los documentos de pago a los sub-ejecutores.
17. Realizar el seguimiento y la posterior evaluación de las actividades del Programa.
18. Contratar y supervisar los estudios, asesorías y capacitaciones que sean necesarios para la ejecución del Programa, para cuyo efecto hará uso del Sistema Nacional de Compras de Chile aprobado por el Banco, para la adquisición de: (i) bienes y servicios diferentes de consultoría, hasta el monto límite previsto para la Licitación Pública Nacional (LPN); (ii) obras, hasta el monto límite de Comparación de Precios (CP) para Obras Sencillas US\$5 millones, utilizando documentos de licitación previamente acordados, donde además, de incorporar el tema de Fraude y Corrupción y de Elegibilidad, se deberá considerar el precio como criterio relevante de evaluación y adjudicación; (iii) servicios de consultoría, hasta el límite de lista corta integrada por firmas nacionales; y (iv) consultores individuales, sin límites. Por encima de esos montos límite, las contrataciones y adquisiciones con financiamiento total o parcial del Banco deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos previstos en las Políticas de Adquisiciones del Banco (GN-2350-9 y GN-2349-9) o financiarse totalmente con aporte local. El PA de la operación y sus actualizaciones indicará qué contrataciones se ejecutarán a través de los sistemas nacionales de adquisiciones aprobados.
19. Preparar y presentar al BID los informes de progreso del Programa.
20. Asesorar e informar al Directorio Estratégico Nacional sobre la marcha del Programa y de su compatibilidad con los lineamientos estratégicos y de política definidos por él.





21. Coordinar el avance y ejecución del Programa con el equipo PRBIPE comunal instalado en el Municipio.
22. Informar oportunamente al directorio estratégico del grado de cumplimiento de las indicaciones del presente ROP por parte de los sub ejecutores.

La URS será responsable de:

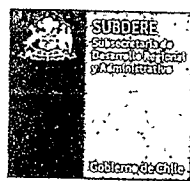
- a) Evaluación técnica y financiera, revisión y seguimiento de los proyectos PRBIPE en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, en las etapas de formulación, ejecución y cierre de los mismos.
- b) Prestar asesoría técnica al Municipio en la formulación, ejecución y cierre de los proyectos, siempre bajo la supervisión de la UEP.
- c) Hacer seguimiento periódico en terreno de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución. Informando de ello a la UEP.
- d) Cumplir labores de enlace entre la Municipalidad respectiva, los organismos regionales que participen de la ejecución y la UEP, en todas aquellas tareas que esta última entidad les encomiende.
- e) Preparar a requerimiento de la UEP, informes específicos o generales, sobre la ejecución física, financiera, de participación ciudadana y todo lo que esta unidad requiera para el correcto funcionamiento del Programa.
- f) El jefe de la URS designará dos contrapartes, una financiera y una técnica, las que realizarán las funciones anteriormente descritas.

TERCERO: La Municipalidad, actuará como subejecutora del "Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", y en dicha calidad, tendrá bajo su responsabilidad llevar adelante las acciones necesarias para ejecutar el señalado Programa en la respectiva comuna.

La Municipalidad como organismo sub-ejecutor tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

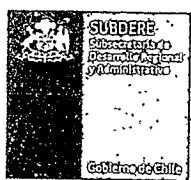
- a) Realizar todas sus actuaciones en el marco de la normativa del contrato préstamo, el Reglamento Operativo y sus anexos, la normativa nacional aplicable, los convenios correspondientes y las directrices de la SUBDERE. En caso de no cumplimiento de lo anterior el Directorio Estratégico Nacional evaluará la continuidad del Municipio dentro del Programa.
- b) Designar a la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC) como unidad municipal encargada del Programa en el Municipio, que tendrá a su cargo el equipo PRBIPE comunal.
- c) Formular y presentar el PRB para su aprobación por parte de la UEP en los términos establecidos en el contrato de préstamo y en el ROP, ejecutarlo y realizar las demás acciones vinculadas al Programa, gestionando las contrataciones que sean necesarias para su realización, de acuerdo a las reglas de contratación aplicables al programa.





- d) Realizar la formulación y presentación de los proyectos relacionados al Programa y su ejecución, a través del sistema SUBDERE en línea.
- e) Aplicar los recursos que le sean transferidos por SUBDERE y ejecutar las actividades necesarias de conformidad con los términos del contrato de préstamo y del Reglamento Operativo del Programa.
- f) Designar un espacio físico y compromiso de dedicación al Programa de funcionarios del Municipio.
- g) Gestionar la ejecución física y financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten en el marco de este Programa por medio del sistema SUBDERE en línea.
- h) Supervisar y controlar la ejecución física y financiera de los proyectos y acciones que se ejecuten en el marco de este Programa, sea de ejecución directa o a través de terceros, manteniendo siempre la responsabilidad en el cumplimiento del Reglamento Operativo, convenio mandato y demás instrumentos relacionados a los mismos.
- i) Realizar todas las licitaciones y compras correspondientes a la iniciativa de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo, en el convenio correspondiente, en la Ley N° 19.886 y su reglamento y en las respectivas resoluciones que la UEP genere.
- j) Abrir una cuenta especial exclusiva y mantener un plan de cuentas para el manejo de los recursos de la iniciativa.
- k) Llevar una contabilidad detallada y mantener una cuenta corriente única para el Programa para ingresos y gastos, para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco del programa;
- l) Mantener registro contable de gastos realizados y rendidos a la UEP con la identificación que lo vincula al PRBIPE.
- m) Proporcionar los informes que la SUBDERE requiera, relacionados con los recursos y ejecución del Programa.
- n) Mantener un expediente físico y digital de cada uno de los proyectos y acciones postulados al Programa, con sus documentos en original, ordenados cronológicamente, para efectos de revisiones de los diversos órganos que intervienen en el programa, y de los órganos de control, si corresponde.
- o) Articular y supervisar el correcto funcionamiento del Equipo PRBIPE comunal bajo su dependencia tanto en la SECPLAN como en la oficina de barrio.
- p) Desarrollar e implementar un plan de comunicaciones y salvaguardar la experiencia en documentos y archivos visuales con el fin de obtener un seguimiento de la ejecución de cada una de las etapas del programa, y al final del mismo, una memoria de éste, que dé cuenta de cada uno de los procesos realizados.
- q) Proporcionar y facilitar el acceso a la información requerida para las diversas actividades de ejecución, seguimiento y evaluación de la iniciativa, en un plazo no superior a veinte días.
- r) Asegurar las condiciones administrativas y financieras, para la asistencia del equipo PRBIPE a jornadas de trabajo, capacitación u otras convocadas por la UEP.





- s) Articular y poner a disposición del Programa las capacidades técnicas existentes en el Municipio, como también gestionar recursos para la concreción del PRB. Las iniciativas deberán en general considerar un porcentaje de co - financiamiento. Dicho porcentaje será acordado con la UEP.
- t) Gestionar ante la UEP solicitudes de modificaciones de contrato (consultorías, obras civiles, programas, etc.).
- u) Monitorear y reportar a la UEP el avance del PRB utilizando la matriz de resultados incluida en cada PRB, la que deberá contar con la aprobación de la UEP.
- v) Seguir los lineamientos gráficos y comunicacionales indicados por la UEP para la realización de toda actividad de difusión, tales como el lanzamiento del Programa, inauguraciones de proyectos o cualquier actividad de interés público asociada con actividades financiadas por el Programa.
- w) Realizar las gestiones pertinentes para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas financiadas a través de este programa.
- x) Instalación de la oficina de Barrio del programa.

CUARTO: El Municipio tendrá un Equipo PRBIPE Comunal a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, en su mayoría contratado con recursos del Programa, con perfiles profesionales específicos definidos por el Programa, el que tendrá a su cargo la supervisión, coordinación técnica, administrativa y financiera de la operación del Programa, de los proyectos y acciones que se ejecuten en el Municipio, según las directrices entregadas por el organismo ejecutor, el Reglamento Operativo, el contrato de préstamo, sus anexos y el Acuerdo de Subejecución. Este equipo contará con un coordinador comunal PRBIPE a quien responderán los profesionales dedicados exclusivamente a la ejecución del Programa. Toda contratación profesional deberá contar con la aprobación de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP). Asimismo, se podrá contar con apoyo técnico de otras unidades municipales, preferentemente a través de su dotación propia.

Dicha Unidad deberá:

- a) Realizar todas sus actuaciones en el marco de la normativa del contrato préstamo, el Reglamento Operativo y sus anexos, la normativa nacional aplicable, los convenios correspondientes y las directrices de la SUBDERE.
- b) Cumplir con lo encomendado por la UEP para la correcta ejecución del programa.
- c) Realizar todas las acciones necesarias, que en su calidad de Sub Ejecutor, le corresponden al Municipio, bajo la supervisión y en coordinación con la UEP.
- d) Articular y supervisar la correcta implementación y ejecución del plan de revitalización y sus acciones.
- e) Realizar la formulación y presentación de los proyectos relacionados al programa y su ejecución, a través del sistema SUBDERE en línea.
- f) Reportar mensualmente a la UEP los avances del programa, proyectos, acciones y actividades.
- g) Supervisar el cumplimiento de requisitos, normas y procedimientos establecidos en el contrato de préstamo y sus documentos complementarios.





- h) Informar oportunamente a la UEP sobre las situaciones que puedan poner en riesgo el cumplimiento del programa y de las metas establecidas.
- i) Preparar a requerimiento de la UEP, informes específicos o generales, sobre la ejecución física, financiera, de participación ciudadana y todo lo que esta unidad requiera para el correcto funcionamiento del programa.
- j) Responder a los requerimientos que realice la UEP que sean pertinentes a la ejecución y desarrollo del programa.

QUINTO: La Municipalidad ejecutará el programa sujetándose estrictamente, al contrato de préstamo suscrito entre el Estado de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, al Reglamento Operativo, sus anexos, el presente acuerdo y la normativa nacional vigente. Es causal de término del presente acuerdo y de devolución de los recursos que se hayan transferido -sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula octava de este instrumento- la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

SEXTO: La Municipalidad deberá poner a disposición del Programa, la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo, lo que incluye un espacio físico donde ejerza sus funciones el equipo PRBIPE-Comunal y los demás profesionales que se desempeñen en su ejecución, en el Municipio y en el barrio. Asimismo, el Municipio deberá proveer de los insumos y gastos administrativos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones del equipo de trabajo.

SEPTIMO: El Municipio deberá gestionar la instalación de la Oficina de Barrio la que servirá de base operativa tanto para las acciones en terreno como para la interacción del equipo PRBIPE comunal con la ciudadanía y la supervisión en terreno del desarrollo del PRB. El equipo PRBIPE comunal deberá informar a la UEP previamente la programación de las actividades de barrio. Esta iniciativa deberá contar con aportes municipales los cuales se deberán indicar y cuantificar cuando se postule el proyecto en el sistema SUBDERE en línea.

OCTAVO: Serán causales de término del presente acuerdo, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el Programa, contrato de préstamo, guía operativa y sus anexos, además del presente acuerdo y directrices de SUBDERE.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

NOVENO: El presente acuerdo regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de término del Programa.

DÉCIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este acuerdo deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO: El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.







DUODÉCIMO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La proclamación de don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en acta constitutiva de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota y Decreto Alcaldicio N°19.790/2016 de fecha 06 de diciembre del 2016.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

